

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596-2020-R.- CALLAO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 385-2020-CEU-UNAC (Expediente N° 01089456) recibido el 04 de noviembre de 2020 mediante el cual la Presidenta del Comité Electoral Universitario solicita la suspensión de las actividades académicas en la Universidad Nacional del Callao para el día 19 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 114-2020-CU del 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en la primera disposición complementaria que el día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC; la suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva;

Que, con Resolución N° 025-2020-CEU-UNAC del 23 de setiembre de 2020, se modifica el artículo primero de la Resolución N° 011-2020-CEU-UNAC, precisando que las Elecciones Generales 2020, de Autoridades y Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, se realizará el 29 de octubre de 2020 para Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores de Departamento Académicos; y el 05 de noviembre de 2020 para Representantes Estudiantiles, si fuese necesario una Segunda Vuelta, está siendo programada para el 19 de noviembre de 2020 conforme al nuevo CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES aprobado;

Que, mediante el Oficio del visto, la Presidenta del Comité Electoral Universitario manifiesta que el 29 de octubre del año en curso, se llevó a cabo las Elecciones Generales 2020, a través del Voto Electrónico No Presencial VENP, con la Asistencia Técnica de la ONPE; asimismo, que a la luz del escrutinio las listas participantes para la elección de Rector y Vicerrectores en aplicación a los Artículos 88 y 89 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, no alcanzaron el mínimo previsto, siendo las listas de INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA y NUEVA



UNIVERSIDAD las que registraron mayor votación, y en cumplimiento de los artículos citados, la segunda vuelta se realizará el jueves 19 de noviembre de 2020, acorde al Cronograma Electoral, aprobado con Resolución N° 025-2020-CEU; en tal sentido, a fin que los electores emita su voto sin inconvenientes, solicita disponer la suspensión de actividades académicas el 19 de noviembre de 2020, conforme lo precisa el Reglamento de Elecciones, Capítulo XV, Disposiciones Complementarias, Derogatorias y finales, Primera: *“El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. la suspensión de las actividades académicas para el acto será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva”*;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 725-2020-OAJ recibido el 12 de noviembre de 2020, informa que mediante Oficio N° 385-2020-CEU-UNAC, la Presidenta del Comité Electoral Universitario, solicita la suspensión de actividades académicas el día 19 de noviembre de 2020 para la realización de la segunda vuelta de las elecciones generales 2020, considera que la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 025-2020-CEU-UNAC de fecha 23/09/2020 resuelve: *“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 011-2020-CEU-UNAC, PRECISANDO que las Elecciones Generales 2020, de Autoridades y Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, se realizará el 29 de octubre de 2020 para Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores de Departamento Académicos; y el 05 de noviembre de 2020 para Representantes Estudiantiles. Si fuese necesario una Segunda Vuelta, está siendo programada para el 19 de noviembre de 2020 conforme al nuevo CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES aprobado, dejando sin efecto el anterior (...);* asimismo, la primera de las Disposiciones Complementarias Derogatorias y Finales del Reglamento General de Elecciones aprobado con la Resolución N° 114-2020-CU del 30/06/2020 señala que: *“El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva”*; de esta forma informa que estando a lo solicitado por la Presidenta del Comité Electoral en el Oficio N° 385-2020-CEU-UNAC y a la normatividad señala, corresponde la emisión de la resolución rectoral disponiendo la suspensión de actividades académicas el día 19 de noviembre del 2020 con la finalidad de que dicho proceso eleccionario se realice satisfactoriamente pudiendo los electores ejercer sin inconvenientes su derecho a voto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 725-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, excepcionalmente, la **SUSPENSIÓN** de las actividades **ACADÉMICAS** en la Universidad Nacional del Callao, el jueves 19 de noviembre de 2020, con la finalidad de que el proceso eleccionario de la “Segunda Vuelta de las Elecciones Generales (Rector, Vicerrectores.)” se realice satisfactoriamente pudiendo los electores ejercer sin inconvenientes su derecho a voto, que se realizará con el VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL.

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.